

EST-VSC-PARCU-017**ESTADO No. 017****PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de FEBRERO de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	089-91	SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA	2	18/2/2020	0206	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACION-EXPLORACION CARBONIFERA (089-91) la Póliza de Cumplimiento DL 021806 emitida por SEGUROS CONFIANZA con vigencia desde el 04/01/2020 HASTA 04/01/2021 con un valor asegurado de \$ 224.262.893.68; Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual RO 034639 emitida por SEGUROS CONFIANZA con vigencia desde el 04/01/2020 HASTA 04/01/2021 con un valor asegurado de \$ 87.780.351.12; La póliza de seguros de Salarios y Prestaciones Sociales GU 063465 con vigencia de 04/01/2020 HASTA 04/01/2021 con un valor asegurado de \$ 82.036.98. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES	1	19/2/2020	0207	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						2.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión (L.685) FCC-866 la Póliza Minera 49-43-101001627 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., el día 07-11-2019, con vigencia desde el día 07-11-2019 al 07-11-2020, con valor asegurado de \$50.000. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FAM-141	CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA	1	19/2/2020	0208	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión (L.685) FAM-141 la Póliza Minera 36-43-101001063 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., el día 15-01-2020, con vigencia desde el día 15-01-2020 al 15-01-2021, con valor asegurado de \$171'950.414. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	04-011-98	LILIA STELLA OCHOA VIVAS – CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA – MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA	2	19/2/2020	0209	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a las titulares del Contrato de Pequeña Exploración-Explotación Carbonífera 04-011-98 (GIUM-01) la Póliza de Cumplimiento No.49-43-101001740 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de \$4'389.015; La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No.49-40-101006452 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de \$43'890.150; La Póliza de Seguro de Salarios y Prestaciones Sociales No.49-43-101001740 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. con vigencia del 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de \$2'694.966, allegado mediante radicado No.20209070435052 del 31 de enero de 2020. 2.2 ARTÍCULO PRIMERO: RECORDAR a las titulares del Contrato de Pequeña Exploración-Explotación Carbonífera 04-011-98 (GIUM-01) que conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente auto, no es necesario incluir en las futuras pólizas el nombre del señor ARMANDO CAMPEROS DELGADO (Q.E.P.D.).

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	EJG-101	COMPAÑÍA MINERO CERRO TASAJERO S.A.	2	19/2/2020	0210	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EJG-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0152 de fecha 6/02/2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión EJG-101, que mediante AUTO PARCU No. 0428 de fecha 11/04/2014, AUTO PARCU No. 0549 de fecha 01/06/2017, AUTO PARCU No. 1230 de fecha 11/07/2018, AUTO PARCU No. 0416 de fecha 01/04/2019 y AUTO PARCU No. 1047 de fecha 18/09/2019, respectivamente, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de las inspecciones de campo realizadas los días 20/03/2014, 15/05/2017, 28/05/2018, 14/03/2019 y 11/09/2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. EJG-101, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en los numerales 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 30/01/2020 e informe de visita de fiscalización integral 0152 de fecha 06/02/2019, consistentes en: dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción, de lo siguiente: Se requiere del plan de cierre temporal o definitivo en el cual se evidencie las actividades a implementar en el área intervenida que permita lograr el cierre, desmantelamiento, recuperación, así como la rehabilitación adecuada, el plan de cierre deberá contar con su respectivo cronograma de actividades, costos y deberá enfocarse en el manejo ambiental especialmente en el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de los drenajes, la estabilidad de las labores y restauración paisajística. Plazo Otorgado: 60 días. El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de

					actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 30/01/2020. 2.3 REMITASE copia a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR del informe de visita de Fiscalización Integral No. 0152 de fecha 06/02/2020, dado que en las conclusiones se establece que: “...se observa afectación directa por la falta de seguimiento y monitoreo del caudal de agua que sale de la bocamina del inclinado ORIPAYA, a su vez se observó el hundimiento del terreno (la subsidencia en el área cerca de la bocamina), continuando con las piscinas las cuales no tiene ningún tipo de mantenimiento, ni realizan ningún tratamiento al agua, al contrario se observa la inestabilidad de las misma producto de grietas en las orillas de los estanques lo cual puede generar una contingencia ambiental en el área...” 2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con pólizas No. 49-43-101001442, con vigencia desde 16/05/19 hasta el 16/05/2020 hasta el, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	1993T	EXCOMIN S.A.S.	3	19/2/2020	0211 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 1993T, fue emitido el Informe de Visita No. 0153 de fecha; 6/02/2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 1993T, que debe tener

					en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.1. RECOMENDACIONES del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 27/01/2020, consistentes en: 1. Dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. 2. Dar estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. 3. Continuar dando Estricto Cumplimiento al Plan de Sostenimiento, en cuento a la implementación de cuadros completos para el sostenimiento en los tambores, para evitar algún tipo de accidente en dichas labores. 4. Se recuerda al titular Minero que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera 2.3 REQUERIR al titular minero, del Contrato en virtud de aporte No. 1993T, bajo apremio de multa en virtud de los establecido en los artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 27/01/2020, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción, de lo siguiente: 1. Continuar con el ensanche de todo el Inclinado Principal, desde la Abcisa 90 hasta la Abcisa 240 y su respectivo reforcé del sostenimiento. Plazo Otorgado: sesenta (60) días. 2. Realizar la Implementación del Manual de Operaciones Segura, de acuerdo a la Maquinaria y Equipos, que se utilizan en la Mina. Plazo Otorgado: sesenta (60) días. 3. Realizar la Actualización del Plan de Ventilación y de Sostenimiento, dónde se tenga en cuenta los responsables de dichos Planes y la Nueva Empresa Operadora. Plazo Otorgado: sesenta (60) días. 4. Realizar la Implementación del Abcisado cada 10 metros. Plazo Otorgado: sesenta (60) días. 5. Implementar registros de Control de Mitigación del Polvo de Carbón. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.
--	--	--	--	--	--

					6. Implementar disipadores de energía, para el control de aguas de escorrentías, dónde se vienen presentando caídas de Banca. Plazo Otorgado: ciento veinte (120) días. 7. Realizar Socialización de los diferentes PTS, de acuerdo a las actividades que realizan los trabajadores. Plazo Otorgado: treinta (30) días. 8. Implementar una entrada independiente para el tránsito de personal, de acuerdo a las condiciones que se viene presentando en el Inclinado Principal. Plazo Otorgado: ciento veinte (120) días. 9. Realizar la Implementación del Plan de Seguridad Vial. Plazo Otorgado: noventa (90) días. 10. Realizar Socialización y Actualización del Sistema de Gestión, de acuerdo a la Nueva empresa Operadora. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. 11. Realizar Mantenimiento al Sistema de Desagüe (Subniveles) para un mejor manejo y disposición de los efluvios mineros. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 27/01/2020. 2.4. Informar al titular del Contrato de en virtud de aporte No. 1993T, que mediante AUTO PARCU No. 0234 de fecha 13/02/2019 y AUTO PARCU No. 0904 de fecha 15/08/2019, que fueron motivados por las visitas de seguimiento de fecha: 22/01/2019 y 23/07/2019, respectivamente; le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5. INFORMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 1993T, que además de lo establecido en el Decreto 1886 de fecha 21 de septiembre de 2015, debe dar cumplimiento de manera permanente, con las recomendaciones generales del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0153 de fecha 06/02/2020.
--	--	--	--	--	---

						2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO, con pólizas Nos. 49-43-101001766 de Cumplimiento y de Obligaciones Labores (SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES) y la Póliza 49-40-101006486 (Responsabilidad Civil Extracontractual), con vigencia desde el 29/01/2020 hasta el 29/01/2021, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	268R	CI MINAS LA AURORA S.A.S	3	19/2/2020	0212	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0114 de fecha 23 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, por recomendación del Concepto Técnico No. PARCU-0114 de fecha 23 de enero de 2020 lo siguiente: - La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001624, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta el 28 de octubre de 2020. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016 y sus respectivos soporte de pago. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 y sus respectivos soportes de pago incluyendo los pagos de intereses causados por pagos extemporáneos. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre

					de 2017 y sus respectivos soportes de pago. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 y sus respectivos soportes de pago. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y sus respectivos soportes de pago. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 y sus respectivos soportes de pago. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018 y sus respectivos soportes de pago. 2.3. NO Aprobar al titular minero, por lo recomendado en el Concepto Técnico No. PARCU-0114 de fecha 23 de enero de 2020 y Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV, trimestre de 2018 y del I, II y III trimestre de 2019. 2.5. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneo del comprobante de pago N° 4926243, correspondientes a la declaración de regalías de carbón térmico de exportación de III trimestre de 2018, por el valor de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$16.506), más los intereses generados desde 23/10/2018 hasta la fecha efectiva de pago. - Soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneo del comprobante de pago N° 4926315, correspondientes a la declaración de regalías de carbón metalúrgico de consumo interno de III trimestre de 2018, por el valor de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.294), más los intereses generados desde 24/10/2018 hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	---

					• Soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneo del comprobante de pago N° 4926195, correspondientes a la declaración de regalías de carbón metalúrgico de consumo interno de III trimestre de 2018, por el valor de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$56.209), más los intereses generados desde 23/10/2018 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago, del saldo faltante de las regalías del IV trimestre de 2018, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.281.469), más los intereses que se causen hasta la fecha del pago. de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-0114 de fecha 23 de enero de 2020. • Soporte de pago, de los intereses causados por pago extemporáneo del comprobante de pago N° 4939108, correspondientes a la declaración de regalías de carbón metalúrgico de consumo interno de I trimestre de 2019, por el valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.459), más los intereses generados desde 15/04/2019 hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneo del comprobante de pago N° 4950171, correspondientes a la declaración de regalías de carbón metalúrgico de consumo interno de II trimestre de 2019, por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$457.364), más los intereses generados desde 19/10/2019 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de los intereses causados por pago extemporáneo del comprobante de pago N° 4950531, correspondientes a la declaración de regalías de carbón térmico de exportación de II trimestre de 2019, por el valor de TRECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$308.221), más los intereses generados desde 26/10/2019 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneo del comprobante de pago N° 4944801, correspondientes a la declaración de regalías de carbón metalúrgico de exportación de II trimestre de 2019, por el valor de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$35.107), más los intereses generados desde 25/07/2019 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneo del comprobante de pago N° 4951919, correspondientes a la declaración de regalías de carbón metalúrgico de consumo interno de III trimestre de 2019, por el valor de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$97.170), más los intereses generados desde 26/11/2019 hasta la fecha efectiva
--	--	--	--	--	--

					de pago. • Soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneo del comprobante de pago N° 4951788, correspondientes a la declaración de regalías de carbón metalúrgico de consumo interno de III trimestre de 2019, por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$460.080), más los intereses generados desde 22/11/2019 hasta la fecha efectiva de pago. 2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos mediante Auto PARCU- No. 1022 del 13 de septiembre de 2019, donde se acoge el Concepto Técnico Parcu 0893 del 6 de septiembre del 2019 en el cual la autoridad minera procede a NO APROBAR Y REQUERIR bajo Apremio de Multa el formato básico minero anual y semestral de 2018 y el formato básico minero semestral de 2019, por lo que el Punto Atención Regional Cúcuta, culminará el proceso sancionatorio iniciado. 2.7. Recordar al titular minero, que debe allegar la renovación y/o modificación de la licencia ambiental, presentando como titular a C.I. MINAS LA AURORA S.A.S, a la fecha la licencia ambiental No. 0493, expedida por CORPONOR de fecha 31 de julio de 2008, se encuentra otorgada a PEDRO PABLO CARDENAS GONZALEZ Y JAIRO CARDENAS GONZALEZ. 2.8. Informar al titular minero, que para presentar el Formato Básico Minero (FMB) Anual 2019, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo formato básico minero y se toman otras determinaciones. 2.9. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo
--	--	--	--	--	--

						electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.10 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-10-100624, cuya vigencia es hasta 28 de julio de 2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA	2	19/2/2020	0213	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0118 de fecha 24 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2016, junto con los soportes anexados. • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2017, junto con los soportes anexados. • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2018, junto con los soportes anexados.

						2.3 Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con el requerimiento realizado mediante Auto PARCU-0954 del 29 de agosto de 2019, referente a la presentación de los ajustes del FBM anual de 2017 y 2018, de acuerdo a evaluación del concepto técnico PARCU-No. 0451 del 04 de mayo de 2018. 2.4 Informar al titular minero, que para presentar el Formato Básico Minero (FMB) Anual 2019, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo formato básico minero y se toman otras determinaciones. 2.5 Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios. Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co" Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO PARCU	JHF-08521	JOSE SIMON PORRAS FAJARDO	2	19/2/2020	0214	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

						Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 4.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0189 del 17 de febrero del 2020, realizado por la autoridad minera. 4.2 REMITIR el presente acto administrativo al Grupo de Cobro Coactivo para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FIH-114	RODORIGUO QUILAGUY MORENO	2	19/2/2020	0215	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0115 de fecha 24 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, y aceptar el respectivo recibo de pago. - La póliza de Cumplimiento No.62-43-101000943, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia hasta el 8 de octubre de 2020. 2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el

					Concepto Técnico No. PARCU-0115 de fecha 24 de enero de 2020. 2.5. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El Soporte de pago, por pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2019, por valor de \$7.050.pesos. De acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-0115 de fecha 24 de enero de 2020. 2.6. Informar al titular minero, que dando alcance al radicado N° 20199070424402 de 03/12/2019, donde solicita habilitación de la plataforma del SI MINERO para presentación del ajuste de FBM semestral de 2019, se informa que la plataforma se encuentra habilitada para proceder a la presentación del FBM semestral de 2019, requerido por la autoridad minera. 2.7. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con el requerimiento hecho mediante Auto PARCU-0651 del 4 de junio de 2019, referente a la presentación de los ajustes al PTO., de acuerdo a evaluación del concepto técnico PARCU-No. 0483 del 27 de mayo de 2019, incluyendo el área final 93 ha y 5778 m2. 2.8. Recordar al titular minero, que debe allegar LA MODIFICACION de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 0999 del 11 de noviembre de 2009, por La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico No. PARCU-0115 de fecha 24 de enero de 2020. 2.9. Informar al titular minero, que el estudio de ventilación y estudio de explosividad del polvo de carbón, para el Contrato No. FIH-114., allegada mediante radicado 20199070413322 de 10/11/2019, será verificado en la próxima visita de seguimiento programada por la autoridad minera. 2.10. Informar al titular minero, que para presentar el Formato Básico Minero (FMB) Anual 2019, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo formato básico minero y se toman otras determinaciones. 2.11. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de
--	--	--	--	--	--

						activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.12 Informar al titular minero, que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 62-43-101000943, cuya vigencia es hasta 8 de agosto de 2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FCC-804	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	2	19/2/2020	0216	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0116 de fecha 24 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera.

					2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2019, allegados en CERO (0). 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formulario para la Declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I Trimestre del año 2019. 2.4. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con la presentación de las correcciones de los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, requerimiento hecho mediante auto PARCU- No. 1182 del 7 de octubre de 2019, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, pla plataforma del SI MINERO, no se evidencia el cumplimiento de esta obligación. 2.5. Informar al titular minero, que para presentar el Formato Básico Minero (FMB) Anual 2019, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo formato básico minero y se toman otras determinaciones. 2.6. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.
--	--	--	--	--	--

					Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.7. Informar al titular minero, que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', con número de póliza No. 49-43-10-100524, cuya vigencia es hasta 9 de julio de 2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 DE FEBRERO DE 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta